



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00159** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ALLEGAR nuevo poder en el cual se encuentre debidamente identificado el título valor adosado, toda vez que el número del mismo referido en el poder no se vislumbra por ninguna parte de este.

Así mismo, dicho poder deberá cumplir con las exigencias previstas por el numeral 5º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso.

2º Conforme lo establece el numeral 5º del artículo 82 del C.G.P., adecúense los hechos de la demanda en el sentido de indicar de manera precisa el número del pagare, toda vez que el número referido no concuerda con el contenido literal del título valor.

3º ADECUAR las pretensiones a la literalidad del título valor pagare, al igual que deberá precisar de manera precisa el número del pagare base de la ejecución, toda vez que el indicado no concuerda con los datos contenidos en el mismo, tal y como lo prevé el numeral 4º del artículo 82 ejusdem.

4º CORREGIR el acápite denominado pruebas, en el sentido de determinar de manera correcta el título valor adosado como báculo de la ejecución.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 15 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.